

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Rapariegos (Segovia)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de septiembre de 1962, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rapariegos (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rapariegos (Segovia)».

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rapariegos (Segovia)», cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria de la red de caminos y red de colectores y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración abrevaderos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-2-1964	1-10-1964
Red de colectores	1-2-1964	1-10-1964
Abrevaderos	1-2-1964	1-10-1964

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valderas (León)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valderas (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valderas (León)».

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valderas (León)», cuya

concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y de servicio y rectificación y limpieza de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos de las obras incluidas en la primera del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales y de servicio	1-11-1964	1-12-1965
Rectificación y limpieza de arroyos	1-11-1964	1-12-1965

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Almanza (León)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Almanza (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de Almanza (León)».

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Almanza (León)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y rectificación, limpieza de arroyos y desagües, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales	1-12-1963	1-12-1964
Rectificación y limpieza de arroyos y desagües	1-12-1963	1-12-1964